



Autoridad Salvadoreña del Agua

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO - PROYECTOS DE AGUA SUPERFICIAL.

Institución: Autoridad Salvadoreña del Agua

Categoría de servicios:

Servicio al Publico

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO - PROYECTOS DE AGUA Nombre:

SUPERFICIAL.

Dirección: calle La Reforma, número 219, Colonia San Benito, S.S.

Horario: de lunes a viernes de 8 am a 4 pm

Noventa (90) días hábiles-nivel 1 Sesenta (60) días Tiempo de respuesta:

hábiles días-nivel 2

Área responsable: Registro Nacional de los Recursos Hídricos de ASA

Encargado del servicio:

Registrador Nacional

Descripción: Recepción de documentación, revisión de la documentación

> que cumplan todos los requisitos establecidos en los artículos 71, 73,74, 75, 77, 78 y 79 del La Ley General

de Recursos Hídricos.

Requisitos generales: 1.-Copia de Documento de Identidad del Titular,

Representante Legal o Apoderado; 2.-Copia de Escritura de Constitución de sociedad; 3.-Copia de Poder o credencial de nombramiento; 4.-Informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado, el cual deberán analizarse los parámetros de calidad establecidos en el Reglamento técnico salvadoreño RTS:13.02.01.14.; 5.-Adjuntar a la solicitud mapa de ubicación geográfica del punto donde se encuentra la obra de captación de agua superficial; 6.-

Coordenadas en decimales, incluyendo hasta el 6to decimal; 7.-Para los usos declarados adjuntar el detalle

de los volúmenes (en m3 al año) destinados a cada

en vigor la ley, adjuntar a la solicitud registro

histórico de volúmenes mensuales de agua utilizados por

actividad; 8.-Para proyectos existentes antes de entrada

el proyecto durante los últimos 12 meses.

000 Costo:

Observaciones:

Uso y aprovechamiento de agua: Art. 69 "Toda Persona Natural o jurídica, Pública o Privada, que pretenda aprovechar o utilizar recursos hídricos con fines ajenos al uso doméstico deberá obtener la anuencia correspondiente de la ASA. Esta podrá ser de tres clases: Asignaciones Públicas, autorizaciones, autorizaciones de los bienes establecidos en el dominio público hidráulico y permisos de exploración y vertidos. La ASA permitirá el uso y aprovechamiento de las aguas, atendiendo la disponibilidad y usos prioritarios del agua, las previsiones de los planes hídricos zonales y los objetivos de la Política Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico. En toda autorización de uso y aprovechamiento de agua se incluirán las condiciones de las aguas residuales vertidas a un medio receptor. Las condiciones del vertido son específicas para cada autorización"